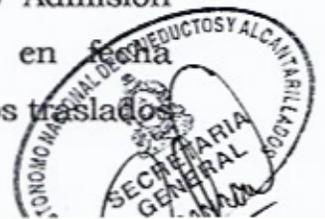


Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Nueve (09) días del mes de Mayo del dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios No. 03-2022, contentivo “SE SOLICITA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD PARA EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO BRINDADADO POR EL SANAA PARA PROYECTO EDIFICIO COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS CNBS UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.- SE PRESENTAN DOCUMENTOS.- PETICIÓN.- PODER”. Presentado por el **ABOGADO CARLOS ALBERTO CERRATO MURILLO** actuando en su condición de Apoderado Legal de la **INMOBILIRIA OPERADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** acreditado mediante Carta Poder otorgado por la **SEÑORA TANIA PEGUERO MORENO** quien es Representante Legal según Instrumento de Escritura Pública No. 167 de Poder Especial. Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): En fecha Veintinueve (29) de Diciembre de 2021, el **ABOGADO CARLOS ALBERTO CERRATO MURILLO** actuando en su condición de Apoderado Legal de la **INMOBILIRIA OPERADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Presento Solicitud de Factibilidad de Servicios denominado “SE SOLICITA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD PARA EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO BRINDADADO POR EL SANAA PARA PROYECTO EDIFICIO COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS CNBS UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.- SE PRESENTAN DOCUMENTOS.- PETICION.- PODER”.

CONSIDERANDO (2): A la solicitud en referencia se le dio Admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha Veinticuatro (24) de Enero 2022, posteriormente se ordenaron los traslados



al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION** (Comité de Factibilidad de Servicios) para que se pronuncie mediante Dictamen, para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha veintitrés (23) de Febrero de 2022, el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN**, se pronunció mediante **OFICIO GG-144-2022**, en el cual informa lo siguiente:

Una vez analizada la factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado sanitario para un proyecto denominado "Edificio Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)", propiedad de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ubicado en el Boulevard La Hacienda esquina con el Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, se determinó que:

- 1. Agua Potable: ES FACTIBLE**, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de $\frac{3}{4}$ " Ø, la tubería a la cual se conectarán pasa enfrente del predio del lado del Boulevard la Hacienda, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera.
- 2. Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE**, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de 6" Ø, para lo cual deberá realizar una prolongación para conectarse al colector de alcantarillado sanitario que pasa por el Boulevard La Hacienda, la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera.
- 3. Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4.** Se reviso los sistemas de agua potable (agua de pozo) y alcantarillado sanitario (planta de tratamiento), que el desarrollador propone para abastecer y sanear el proyecto de forma complementaria a los sistemas que esta institución brinda, los cuales están acordes a las normas establecidas, por lo que la administración, operación y mantenimiento de los sistemas internos propuestos estarán bajo la responsabilidad del interesado del proyecto.



5. Deberá de pagar por los conceptos de tasa de suministros, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el artículo 22 del "Reglamento para Regular el uso de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fracciones y Edificios en el Distrito Central".

Este Dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión de la RESOLUCION, el solicitante comunicara la aceptación del Dictamen y los compromisos derivados del mismo mediante nota de aceptación.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha veintiocho (28) de Febrero de 2022, se puso a la vista el **OFICIO GG-144-2022**, de fecha veintitrés (23) de Febrero de 2022, al **ABOGADO CARLOS ALBERTO CERRATO MURILLO** a fin que presentara su aceptación por escrito.

CONSIDERANDO (5): Que mediante escrito presentado en fecha nueve (09) de marzo de 2022, el **ABOGADO CARLOS ALBERTO CERRATO MURILLO** presento escrito denominado **"MANIFESTACION. SE ACEPTA DICTAMEN TECNICO PROYECTO EDIFICIO COMISION NACIONAL DE BANCO Y SEGUROS"**.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha diez (10) de Marzo del 2022, la Secretaria General de la Institución dio traslado al Departamento Comercial para que emita Calculo de tasa de suministros desagüe, revisión de diseños y demás derechos, pronunciándose mediante **MEMORANDUM GG/SANAA No. 424-2022**, de fecha catorce (14) de Marzo del 2022, donde se manda detalle impreso del cálculo para el proyecto denominado **"EDIFICIO COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS"**, por la cantidad de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 78/100 CENTAVOS (L. 5,238,480.78).**-

CONSIDERANDO (7): Que en fecha dieciocho (18) de Marzo de 2022, se puso a la vista el **CALCULO DE TASA DE SUMINISTROS**, al **ABOGADO CARLOS ALBERTO CERRATO MURILLO** a fin que presentara su aceptación por escrito del cálculo de tasa de suministros de agua potable



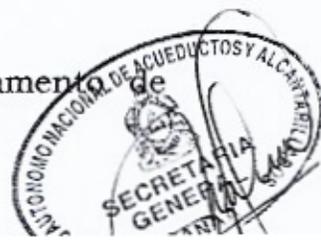
saneamiento emitido por el **DEPARTAMENTO COMERCIAL** por la cantidad de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 78/100 CENTAVOS (L. 5,238,480.78).**-

CONSIDERANDO (8): Que mediante escrito presentado en fecha seis (06) de Abril de 2022, denominado **“MANIFESTACION A EFECTO DE ACEPTAR TASA DE SUMINISTRO, DESAGUE, REVISION DE DISEÑO Y DEMAS DERECHOS, PROYECTO “EDIFICIO COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS CONTENIDO EN EL OFICIO GG 144 2022, ID CLIENTE 357,774 Y SOLICITAR ARREGLO DE PAGO”**. El **ABOGADO CARLOS ALBERTO CERRATO MURILLO**, presento solicitud de **CONVENIO DE PAGO** mismo que se remitió a la **SUG GERENCIA COMERCIAL** para **INFORME**.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha veintinueve (29) de Abril del 2022, la Secretaria General de la Institución dio traslado a la Sub Gerencia Comercial de la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)** para que se pronuncien de acuerdo a lo solicitado por el **ABOGADO CARLOS ALBERTO CERRATO MURILLO**, en cuanto a la solicitud de un convenio de pago, pronunciándose la **SUB GERENCIA COMERCIAL** de **UMAPS** mediante **OFICIO GG-210-2022 (UMAPS)**, de fecha cinco (05) de Mayo del 2022, donde se manda **INFORME** impreso el cual detalla lo siguiente:

En respuesta al **OFICIO SG-98-2022**, en relación a la solicitud de arreglo de pago del **Expediente Administrativo No. 03-2022**, del Edificio Comisión Nacional de Bancos y Seguros CNS, representado por el Apoderado Legal **ABG. CARLOS ALBERTO CERRATO MURILLO**, se informa que se concede la petición, el cual será de la siguiente manera pagando un 50% como prima inicial y la diferencia en un plazo máximo de 3 meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones y Servicios de Abastecimiento de Agua, Anexo III (R6).

Para formalizar dicha petición debe presentarse al Departamento de Recuperación y Cobranza.



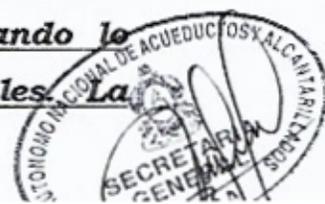
valor de la prima inicial (50%) **DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 39/100 CENTAVOS (Lps. 2,619,240.39).**

La diferencia en tres (03) meses por la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA LEMPIRAS CON 13/100 CENTAVOS (Lps. 873,080.13).**

CONSIDERANDO (10): Que en fecha cinco (05) de Mayo de 2022, se puso a la vista al **ABOGADO CARLOS ALBERTO CERRATO MURILLO** a fin que presentara su aceptación por escrito de lo contenido en el **OFICIO GG-210-2022 (UMAPS)**, de fecha cinco (05) de Mayo del 2022, del Convenio de pago autorizado por la **SUB GERENCIA COMERCIAL (UMAPS)**. En concepto de prima el 50% por la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 39/100 CENTAVOS (Lps. 2,619,240.39)**. La diferencia en tres (03) meses por la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA LEMPIRAS CON 13/100 CENTAVOS (Lps. 873,080.13).**

CONSIDERANDO (11): Que en fecha nueve (9) de Mayo de 2022, el **ABOGADO CARLOS ALBERTO CERRATO MURILLO**, presento escrito denominado **"MANIFESTACION A EFECTO DE ACEPTAR CONVENIO DE PAGO DE LA TASA DE SUMINISTROS, DESAGUE, REVISION DE DISEÑO Y DEMAS DERECHOS, PROYECTO "EDIFICIO COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS" CONTENIDO EN EL OFICIO GG-210-2022, ID CLIENTE 357,774 Y SOLICITAR RESOLUCION"**. Adjunta el pago de la prima inicial con un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 39/100 CENTAVOS (Lps. 2,619,240.39)**. Agregado a folios 142-143.

CONSIDERANDO (12): Que en cumplimiento a la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento según artículo 16 **"Corresponde a las municipalidades, en su carácter de titulares de los servicios de agua potable y saneamiento, disponer la forma y condiciones de prestación de dichos servicios en su respectiva jurisdicción, observando lo prescrito en la presente Ley y demás normas aplicables."** La



titularidad a que se refiere este artículo es permanente e intransferible". En virtud de lo antes expuesto cualquier reclamo derivado del Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, deberá de ser presentado ante la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANAMIENTO (UMAPS).**

CONSIDERANDO (13): En referencia al **CONVENIO MARCO PARA LA CULMINACION DE TRANSFERENCIA DE LAS AREAS FUNCIONALES Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA) A LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC).** Suscrito en fecha dieciséis (16) de Marzo del 2022, en cual establece **"QUINTO: El SANAA y la AMDC se comprometen a continuar con la cooperación dentro del marco de este convenio, para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Municipio del Distrito Central"**.

CONSIDERANDO (14): En vista que el presente Expediente Administrativo es una Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y que corre agregado los escritos presentados por la parte interesada, en cuanto a las aceptaciones del Dictamen Técnico y el Cálculo de la Tasa de Suministros, no se requiere **DICTAMEN LEGAL** emitido por el Departamento Legal, en virtud que no se afectan derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados así como lo establece el segundo párrafo del **artículo No. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.**

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA"

RESUELVE

Declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial y Aprobación de Diseños denominada **"SE SOLICITA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD PARA EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO BRINDADADO POR EL SANAA PARA PROYECTO EDIFICIO COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS CNBS UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL"**



DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.- SE PRESENTAN DOCUMENTOS.- PETICIÓN.- PODER". Presentado por el **ABOGADO CARLOS ALBERTO CERRATO MURILLO** actuando en su condición de Apoderado Legal de la **INMOBILIRIA OPERADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** acreditado mediante **Carta Poder** otorgado por la **SEÑORA TANIA PEGUERO MORENO** quien es Representante Legal según Instrumento de Escritura Pública No. 167 de Poder Especial. para el proyecto "Edificio de la COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)". Determinando lo siguiente:

PRIMERO: Que en fecha veintitrés (23) de Febrero de 2022, el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN**, se pronunció mediante **OFICIO GG-144-2022**, en el cual informa lo siguiente:

Una vez analizada la factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado sanitario para un proyecto denominado "Edificio Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)", propiedad de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ubicado en el Boulevard La Hacienda esquina con el Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, se determinó que:

- 1. Agua Potable: ES FACTIBLE**, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de $\frac{3}{4}$ " Ø, la tubería a la cual se conectarán pasa enfrente del predio del lado del Boulevard la Hacienda, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera.
- 2. Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE**, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de 6" Ø, para lo cual deberá realizar una prolongación para conectarse al colector de alcantarillado sanitario que pasa por el Boulevard La Hacienda, la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera.
- 3. Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4. Se reviso los sistemas de agua potable (agua de pozo) y alcantarillado sanitario (planta de tratamiento), que el desarrollador propone para abastecer y sanear el proyecto de forma complementaria a los**



sistemas que esta institución brinda, los cuales están acordes a las normas establecidas, por lo que la administración, operación y mantenimiento de los sistemas internos propuestos estarán bajo la responsabilidad del interesado del proyecto.

5. Deberá de pagar por los conceptos de tasa de suministros, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el artículo 22 del "Reglamento para Regular el uso de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fracciones y Edificios en el Distrito Central".

Este Dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión de la RESOLUCION, el solicitante comunicara la aceptación del Dictamen y los compromisos derivados del mismo mediante nota de aceptación.

SEGUNDO: Que en fecha catorce (14) de Marzo del 2022, mediante **MEMORANDUM GG/SANAA No. 424-2022**, donde el **DEPARTAMENTO COMERCIAL** manda detalle impreso del cálculo para el proyecto denominado **"EDIFICIO COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS"**, por la cantidad de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 78/100 CENTAVOS (L. 5,238,480.78)**. El cual fue aceptado mediante escrito denominado **"MANIFESTACION A EFECTO DE ACEPTAR TASA DE SUMINISTRO, DESAGUE, REVISION DE DISEÑO Y DEMAS DERECHOS, PROYECTO "EDIFICIO COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS CONTENIDO EN EL OFICIO GG-144-2022, ID CLIENTE 357,774 Y SOLICITAR ARREGLO DE PAGO"**. Agregado a folios 135.

TERCERO: Que en fecha cinco (05) de Mayo del 2022 mediante **OFICIO GG-210-2022 (UMAPS)**, la **SUB GERENCIA COMERCIAL (UMAPS)** autorizo **CONVENIO DE PAGO** en las siguientes condiciones en concepto de prima el 50% por la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 39/100 CENTAVOS (Lps. 2,619,240.39)**. La diferencia en tres (03) meses por la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA LEMPIRAS CON 13/100 CENTAVOS (Lps. 873,080.13)**.



CUARTO: Que en fecha nueve (9) de Mayo de 2022, el ABOGADO CARLOS ALBERTO CERRATO MURILLO, presento escrito denominado **“MANIFESTACION A EFECTO DE ACEPTAR CONVENIO DE PAGO DE LA TASA DE SUMINISTROS, DESAGUE, REVISION DE DISEÑO Y DEMAS DERECHOS, PROYECTO “EDIFICIO COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS” CONTENIDO EN EL OFICIO GG-210-2022, ID CLIENTE 357,774 Y SOLICITAR RESOLUCION”**. Adjunta el pago de la prima inicial con un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 39/100 CENTAVOS (Lps. 2,619,240.39)**. Agregado a folios 142 143.

QUINTO: Que en cumplimiento a la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento según artículo 16 **“Corresponde a las municipalidades, en su carácter de titulares de los servicios de agua potable y saneamiento, disponer la forma y condiciones de prestación de dichos servicios en su respectiva jurisdicción, observando lo prescrito en la presente Ley y demás normas aplicables. La Titularidad a que se refiere este artículo es permanente e intransferible”**. En virtud de lo antes expuesto cualquier reclamo derivado del Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, deberá de ser presentado ante la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANAMIENTO (UMAPS)**.

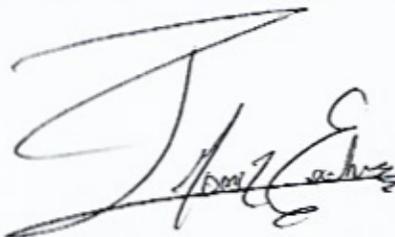
SEXTO: En referencia al **CONVENIO MARCO PARA LA CULMINACION DE TRANSFERENCIA DE LAS AREAS FUNCIONALES Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA) A LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)**. Suscrito en fecha dieciséis (16) de Marzo del 2022, en cual establece **“QUINTO: El SANAA y la AMDC se comprometen a continuar con la cooperación dentro del marco de este convenio, para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Municipio del Distrito Central”**.

SEPTIMO: Emitir la Certificación integra de la presente Resolución para ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley.



FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1, 7 y 8 de la *Ley General de la Administración Pública*; Artículos No. 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 61, 63, 64, 68, 69, 72, de la *Ley de Procedimiento Administrativo*; Artículo 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 30, 41, 43, 44, 45, 46 *Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central*- **OFICIO GG-144-2022** de fecha veintitrés (23) de Febrero del 2022; **MEMORANDUM GG/SANAA No. 424-2022** de fecha de catorce (14) de Marzo del 2022; **OFICIO GG-210-2022 (UMAPS)** de fecha cinco (05) de Mayo de 2022; **“CONVENIO MARCO PARA LA CULMINACION DE TRANSFERENCIA DE LAS AREAS FUNCIONALES Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA) A LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)”** de fecha dieciséis (16) de Marzo de 2022.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



LIC. LEONEL ALEJANDRO GOMEZ SANCHEZ
GERENTE GENERAL (SANAA)



ABOG. PAOLA ALVARADO SANCHEZ
SECRETARIA GENERAL INTERINA (SANAA)

PEAS/SG